



**JOSÉ LUIS TAMAYO**

Gobierno Autónomo Descentralizado  
Parroquial Rural

R

Resoluciones

**RESOLUCIÓN NO. 0018-GADPRJLT-COOTAD-PP-316-SO-2023**

**SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE OCTUBRE  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL DE JOSÉ LUIS TAMAYO**

*Lunes, 30 de octubre de 2023- 10:15 am*

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo, reunidos en pleno, presidido por el Sr. Juan Carlos Perero Tomalá y conformado por los señores vocales Ing. Shirley De la Cruz Del Pezo, Prof. Humberto Del Pezo Del Pezo y Sr. Hugo Barrera, se reúnen en segunda sesión ordinaria del mes de octubre considerando:

- ✓ *Que, la Constitución de la República del Ecuador consagra en su Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.*
- ✓ *Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 8.- Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales. - En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los concejos regionales, concejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.*
- ✓ *Que, de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización según el Art. 67 literal a) son atribuciones de la Junta Parroquiales: Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.*
- ✓ *Que, en aplicación del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 70 lit. e establece como atribuciones*

Barrio Centenario Av. 9 y calle 12  
(diagonal a la Iglesia San Rafael s/n  
Arcángel)



2779027



www.jltmuey.com



jjposeluitamayo@hotmail.com





# JOSÉ LUIS TAMAYO

Gobierno Autónomo Descentralizado  
Parroquial Rural

REC  
Resoluciones

*del ejecutivo: Convocar y presidir con voz y voto las sesiones de la junta parroquial rural, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de fiscalización.*

- ✓ *Que, en aplicación al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Art. 316 establece que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán cuatro clases de sesiones:*

- 1. Inaugural*
- 2. Ordinaria*
- 3. Extraordinaria; y*
- 4. Conmemorativa*

- ✓ *Que, en concordancia al COOTAD, Art. 318.- Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.*

*Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada.*

*Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.*

- ✓ *Que, en concordancia al COOTAD, Art. 255.-Reforma presupuestaria. -Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos.*

*Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.*

- ✓ *Que, mediante segunda sesión ordinaria correspondiente al mes de octubre del año 2023, en el uso de las facultades y atribuciones que confiere la normativa vigente*

Barrio Centenario Av. 9 y calle 12  
(diagonal a la Iglesia San Rafael  
Arcangel)

2779027

www.jltmuey.com

jpjoseluitamayo@hotmail.com



# JOSÉ LUIS TAMAYO

Gobierno Autónomo Descentralizado  
Parroquial Rural

R /

Resoluciones

## RESUELVE

El pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de José Luis Tamayo establece por unanimidad **APROBAR** el siguiente orden del día:

1. *Conocimiento y aprobación del orden del día.*
2. *Análisis y aprobación del Acta de sesión extraordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2023.*
3. *Análisis y aprobación del Acta de sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2023.*
4. *Informe de actividades del presidente del Gobierno Parroquial de José Luis Tamayo*
5. *Socialización del borrador del cronograma de festividades Parroquialización por motivo de celebrarse el Octogésimo Sexto aniversario de creación de la parroquia José Luis Tamayo por parte de la comisión social, Prof. Humberto Del Pezo.*
6. *Lectura y aprobación de oficios recibidos y enviados.*
7. *Varios y resoluciones.*

En esta sesión ordinaria, el pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de José Luis Tamayo, **RESUELVE** lo siguiente:

**Con respecto al primer punto del orden del día. –**

1. Por mayoría de votos de los vocales, se aprueba el orden del día para la Segunda sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de José Luis Tamayo, celebrada el 30 de octubre de 2023.

**Con respecto al segundo punto del orden del día. -**

2. Por mayoría de votos de los vocales, se aprueba el acta de sesión extraordinaria, celebrada el pasado 4 de octubre de 2023

**Con respecto al tercer punto del orden del día. -**

3. Por mayoría de votos de los vocales, se aprueba el acta de sesión extraordinaria, celebrada el pasado 13 de octubre de 2023

**Con respecto al cuarto punto del orden del día. –**

4. Se da por conocido el informe de actividades del presidente del Gobierno Parroquial de José Luis Tamayo



# JOSÉ LUIS TAMAYO

Gobierno Autónomo Descentralizado  
Parroquial Rural

Resoluciones

Con respecto al quinto punto del orden del día. --

5. Se socializó el borrador del cronograma de festividades Parroquialización por motivo de celebrarse el Octogésimo Sexto aniversario de creación de la parroquia José Luis Tamayo por parte de la comisión social por parte del Prof. Humberto Del Pezo.

Con respecto al sexto punto del orden del día. --

6. Se dan por conocidos y aprobados los oficios enviados y recibidos del Gobierno Parroquial de José Luis Tamayo

Las resoluciones adoptadas durante la sesión, se realizan siguiendo el procedimiento parlamentario establecido en el Art. 70 lit. c, Art. 316, Art. 318 y Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la Parroquia José Luis Tamayo, a los treinta días del mes de octubre de 2023.

Sr. Juan Carlos Perero Tomalá

Presidente

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo



Abg. Brithanny Suárez Cobos

Secretaria

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo

Certificación. -

Abg. Brithanny Suárez, certifica que dicha resolución fue discutida y aprobada en segunda sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo, a los treinta días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

